

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 238-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 13 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 – 2024 - MDCH, de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **Margot Escudero Contreras**; Señor Regidor **Daniel Maldonado Alejandro**; Señora Regidora **Porfiria Encalada Yuca de Muñoz**, y la Señora Regidora **Nely Quispe Roque**; puesto en consideración el **Informe Legal N° 1554 – 2024 – MDCH – OAJ/C – A**, de fecha **02 de diciembre 2024**, emitido por la magister **Mirian Alicioneth Quispe Huamani**, Jefe (e) de la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, quien emite Informe Legal viable propuesta de Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el **SENAMHI** y la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al **Informe Legal N° 1554 – 2024 – MDCH – OAJ/C – A**, de fecha **02 de diciembre 2024**, emitido por la magister **Mirian Alicioneth Quispe Huamani**, Jefe (e) de la **Oficina General de Asesoría Jurídica**, quien emite Informe Legal viable propuesta de Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el **SENAMHI** y la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD**, adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el SENAMHI y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de proyectos, estudios y actividades referidas al aumento de la resiliencia de la población ante la ocurrencia de peligros asociados a eventos hidrometeorológicos y contaminación ambiental que incluya el acompañamiento técnico para los procesos de gestión preventiva y reactiva a nivel local, conllevando a la implementación de sistemas de vigilancia localizada ante los peligros mencionados en beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme el Convenio, aprobado en el Artículo precedente hasta su perfeccionamiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente Acto a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, Presidente Ejecutivo de SENAMHI, y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
.....
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE